

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD PARA PROYECTO DE  
CONTROL POR SEÑALIZACIÓN VIRTUAL (CSV)**

MARZO 2024

## ÍNDICE

|           |                                                                                   |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>A.</b> | <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN.....</b>                               | <b>4</b>  |
| 1.        | IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE.....                                                  | 4         |
| 2.        | REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN .....                                 | 4         |
| 3.        | RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS.....                          | 5         |
| 4.        | PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO.....                                                  | 5         |
| 5.        | COMUNICACIONES Y PLAZOS .....                                                     | 6         |
| 6.        | COSTOS DE LA OFERTA .....                                                         | 6         |
| 7.        | INFORMACIÓN E IDIOMA .....                                                        | 6         |
| 8.        | PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA .....                                             | 7         |
| 9.        | CRONOGRAMA DE LICITACIÓN .....                                                    | 7         |
| 10.       | CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN .....                 | 7         |
| 11.       | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....                                           | 8         |
| 12.       | PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP-ARIBA) ..... | 10        |
| 13.       | PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....                                                 | 10        |
| 14.       | CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA .....                        | 12        |
| 14.1      | ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS .....                                                | 12        |
| 14.2      | ANTECEDENTES FINANCIEROS .....                                                    | 15        |
| 15.       | ANTECEDENTES TÉCNICOS .....                                                       | 16        |
| 16.       | APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA .....                                 | 16        |
| 17.       | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS .....                        | 17        |
| 18.       | ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS .....                                 | 17        |
| 19.       | RECHAZO DE LAS OFERTAS .....                                                      | 18        |
| 20.       | APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS. ....                                          | 18        |
| 21.       | SOLICITUD DE ACLARACIONES .....                                                   | 19        |
| 22.       | ADJUDICACIÓN .....                                                                | 19        |
| <b>B.</b> | <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO .....</b>                                | <b>20</b> |
| 23.       | FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO .....                                           | 20        |
| 24.       | DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO .....                                            | 21        |
| 25.       | IMPUESTOS .....                                                                   | 22        |
| 26.       | FORMA DE PAGO .....                                                               | 22        |
| 27.       | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....                                                | 24        |
| 28.       | PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                                          | 26        |
| 29.       | PROHIBICIÓN DE CESIÓN .....                                                       | 27        |

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| 30. INICIO DE LOS SERVICIOS.....                                                 | 27 |
| 31. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN .....                                     | 28 |
| 31.1. INFORMACIÓN GENERAL.....                                                   | 28 |
| 31.2. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES.....                                      | 28 |
| 31.3. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO .....                                     | 28 |
| 32. REAJUSTES Y ANTICIPO.....                                                    | 29 |
| 33. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING.....                                 | 29 |
| 34. MULTAS.....                                                                  | 29 |
| 35. DAÑOS Y PERJUICIOS.....                                                      | 30 |
| 36. PREVENCIÓN DE RIESGOS.....                                                   | 31 |
| 37. SEGUROS .....                                                                | 36 |
| 38. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS.....                                              | 38 |
| 39. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO .....            | 39 |
| 40. PERSONAL DEL SERVICIO .....                                                  | 40 |
| 41. RECURSOS PARA EL SERVICIO .....                                              | 40 |
| 42. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO .....                             | 41 |
| 43. MEDIO AMBIENTE .....                                                         | 41 |
| 44. CONTINUIDAD DEL SERVICIO .....                                               | 42 |
| 45. PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.....                            | 43 |
| 46. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES ..... | 43 |
| 47. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES .....                                       | 46 |
| 48. SUBCONTRATACIÓN .....                                                        | 46 |
| 49. CONFIDENCIALIDAD .....                                                       | 47 |
| 50. PROPIEDAD INTELECTUAL.....                                                   | 47 |
| 51. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....                                               | 48 |
| 52. PREVENCIÓN DE DELITOS .....                                                  | 48 |
| 53. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....                                    | 50 |
| 54. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....                                         | 51 |
| 55. FUERZA MAYOR.....                                                            | 52 |
| 56. LEGISLACIÓN .....                                                            | 52 |
| 57. DOMICILIO DE LAS PARTES .....                                                | 52 |

## A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública individualizada en las Bases Administrativas Especiales (BAE), es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, de la comuna y ciudad de Santiago.

### 2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Tratándose de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante, lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del Consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (**Formulario A1**) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución del Servicio de ingeniería, si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.
- d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

### **3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS**

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las ofertas serán rechazadas, pudiendo además el Mandante hacer efectivas las respectivas Garantía(s) de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar al Mandante a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho del Mandante de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un Consorcio.

### **4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO**

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de Compras SAP-ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de propuestas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

## **5. COMUNICACIONES Y PLAZOS**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las Bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábado, domingos y feriados.

Asimismo, los plazos establecidos en estas Bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Licitación.

## **6. COSTOS DE LA OFERTA**

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato.

## **7. INFORMACIÓN E IDIOMA**

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español (Chile).

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva del Mandante y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La Oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del Contrato deberán estar escritos también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo. No obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre será vinculante la versión en español.

## 8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en las BAE. El Mandante podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, requiriendo la prórroga de la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte del Mandante.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

## 9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la página web del Mandante y el Portal de compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el Cronograma de Licitación se comunicará a través del Portal de compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

El Mandante podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte del Mandante.

## 10. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3**.

**No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.**

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también al Mandante.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando el Mandante lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Asimismo, el Mandante podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los proponentes exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA, estas modificaciones serán obligatorias y regirán el proceso de Licitación desde el momento en que el Mandante las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación

que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

No se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por el Mandante, para ningún efecto.

## 11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una o más Garantía(s) de Seriedad de la Oferta, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

Se podrán presentar los siguientes instrumentos por este concepto:

- a) **Boleta de Garantía:** deberán ser incondicionales e irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido y con oficinas en Chile autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario, cobrables y pagaderas en Chile, a la vista, a su sola presentación.
- b) **Póliza de Seguro de Garantía:** deberá considerar lo siguiente:
  - Deben ser pólizas a primer requerimiento y a la vista con ejecución inmediata.
  - Deben haber sido emitidas por compañías de seguros de garantía que posean al menos dos clasificaciones de riesgo, siendo la mínima aceptada AA- en escala local.
  - El plazo de pago por siniestro no debe ser superior a 96 horas hábiles.

Ambos instrumentos deberán emitirse a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7.

La(s) Garantía(s) de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas en la oportunidad que se señale en el Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes del Mandante, ubicadas en Morandé N°115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago , dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando, además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la Oferta es inadmisibile y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados el Mandante podrá solicitar la extensión del plazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del Contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción del Mandante.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su Oferta no fueren verídicos o hubiesen inducido al Mandante a error en la adjudicación de la Licitación.
- 2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio del Mandante pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.
- 3) Si el Proponente:
  - a. Desiste de su Oferta,
  - b. No suscribe el Contrato, en el plazo establecido para su firma,
  - c. No presenta oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
  - d. No entrega las pólizas de seguros exigidas,
  - e. No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del Contrato.
- 4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el Contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el Contrato, dentro de los plazos señalados en el **Numeral 23 "Firma y Antecedentes del Contrato"** contemplado en estas Bases.
- 5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del Contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado.

Será obligación del Proponente retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes del Mandante dentro del plazo que se establezca, para lo cual, el Proponente debe concurrir con el formulario de retiro. El Mandante no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultado para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte del Mandante la Garantía de Fiel Cumplimiento, Pólizas de Seguro que apliquen y se encuentre firmado el Contrato.

## 12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP-ARIBA)

En el caso que el Portal de Compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 1 día hábil bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar al Mandante, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar al Mandante, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las Ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de Ofertas, el Mandante no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de Ofertas.
- Permitir excepcionalmente la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca el Mandante.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el Cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N° 2**, *“Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores”*.

## 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y si ello ocurriera el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por el Mandante o reproducción fiel de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por el Mandante, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por el Mandante.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

### **SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

En el SOBRE N°1 "*OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA*": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del SOBRE N°1 "*OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA*", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "*Oferta Técnica y Administrativa*" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por el Mandante, cuyo contenido se indica en las BAE.
- La documentación correspondiente a la Oferta Técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "*Formularios*" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

## SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

En el SOBRE N°2 "*OFERTA ECONÓMICA*", el Proponente deberá Adjuntar sólo los formularios de la Oferta Económica y en el formato solicitado por el Mandante a través del Portal de Compras SAP-ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una Oferta, conforme se señala en las BAE.
- Las Ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo el Mandante rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las Ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por el Mandante y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica (Precio en el portal) y los Formularios Económicos Solicitados firmados, podrá ser causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el **Formulario E-1** ("*Resumen de Oferta Económica*"), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de Compras SAP-ARIBA, predominará el **Formulario E-1** sobre los demás valores.
- En el caso que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente llenados en todos los ítems exigidos, el Mandante podrá rechazar la Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su Oferta Técnica y Económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. El Mandante no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

## 14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al Portal de Compras de EFE, los siguientes antecedentes:

### 14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

a.1) **Formulario A1. Identificación del Proponente:**

En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan, de la persona natural o jurídica que presenta la Oferta.

En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de esta y que se encuentra legalmente constituida. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que el Mandante pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

a.2) **Formulario A2. Compra de Bases de Licitación y de Intención de Participar:**

En este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.

a.3) **Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas en todas sus páginas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas (Ver en Formulario A3, el procedimiento para elaborar Consultas).**

a.4) **Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:**

En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.

a.5) **Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:**

En este formulario, se le solicita al Proponente que mediante los instrumentos que permiten otorgar transparencia a los procesos de contratación de la Empresa, en concordancia con obligaciones establecidas en diversas fuentes de la legislación, tales como la Ley Orgánica de EFE, Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, Ley N°18.575, Art.4 de la

Ley N°19.886, normativa de la Comisión para el Mercado Financiero, Código SEP y Código de Ética de EFE.

a.6) **Formulario L3. Declaración de No Colusión:**

En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

a.7) **Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:**

En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el Numeral sobre “*Prevención de Delitos*”, de las Bases Administrativas Generales.

En caso de presentarse en consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes del mismo, debidamente firmada por el representante de cada empresa.

a.8) **Borrador de Contrato**, visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.

a.9) **Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones.** Indicar los principales Accionistas o socios, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

a.10) **Certificado de Vigencia de la Sociedad**, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 60 (sesenta) días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 y para el caso de las sociedades extranjeras el documento que en su país de origen haga sus veces.

a.11) **Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.

a.12) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 (sesenta) días a la fecha de la recepción de las Ofertas.

- a.13) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso) o del documento que haga sus veces en el país de origen de la sociedad).**
- a.14) **Copia de la Cédula de Identidad o del pasaporte, según corresponda, del Representante Legal de la Sociedad** (anverso y reverso).
- a.15) **Estructura Orgánica del Proponente**, hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

## 14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- b.1) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados)**, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b.2) **Acuerdos de Pago a Proveedores** (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).
- b.3) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- b.4) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- b.5) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- b.6) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- b.7) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente, (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 (treinta) días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.

- b.8) **Informes sobre Deudas Fiscales** emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 (treinta) días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, en el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- b.9) **Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30)**, emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 (treinta) días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- b.10) **Formulario F1. Declaración de análisis de propiedad.**  
 En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad *“análisis de propiedad”*, según lo indicado en Numeral titulado *“Evaluación Financiera”* de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar *“No aplica”* en el formulario.
- b.11) **Formulario F2. Estado Resultado y Balance General Clasificado**, se debe entregar la información solicitada en formato Excel.

**Los formularios y declaraciones de los antecedentes Administrativos y Financieros, podrán ser firmados con firma simple y no requerirán ser autorizadas ante Notario Público. Respecto de los antecedentes Administrativos y Financieros ya indicados precedentemente, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de este.**

## 15. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

## 16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular

Aclaratoria del Mandante de acuerdo con lo indicado en el **Numeral 12** de las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico.

## **17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

El Mandante calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las Bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes administrativos generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por el Mandante, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

## **18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS**

El Mandante podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este Numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio *“Presentación de Antecedentes Formales”*, según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por el Mandante, sin que el proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibile en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, el Mandante podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

## 19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda Oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión del Mandante.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas en que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Se incluyan algunos de los formularios y/o precios de la Oferta Económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que, a juicio del Mandante, no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Se obtenga como resultado de la evaluación financiera “*No Califica*”.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, el Mandante notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo del Ejecutivo asignado a la Licitación, para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

## 20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 “*Oferta Económica*”, la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 “*Oferta Económica*” no será abierto y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el **Numeral 11** de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

El Mandante podrá rechazar, sin ulterior reclamo, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

## **21. SOLICITUD DE ACLARACIONES**

El Mandante podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión del Mandante.

## **22. ADJUDICACIÓN**

El Mandante adjudicará la Licitación total o parcialmente a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

El Mandante notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante se reserva el derecho a aceptar o rechazar total o parcialmente todas o alguna de las ofertas, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, los ítems establecidos en el formulario de oferta económica, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la Oferta Económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el Proponente Adjudicado dispondrá del plazo establecido en dicha comunicación, para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado o se desiste formalmente de su Oferta, el Mandante podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de que el Mandante opte por adjudicar el Contrato a otro Proponente, podrá excepcionalmente, solicitar a todos aquellos que hayan calificado técnicamente y que se les haya abierto su sobre N° 2 de Oferta Económica, una nueva propuesta económica conforme a los

formularios solicitados en el presente proceso de Licitación, la cual deberá ser ingresada a la plataforma SAP ARIBA. En este caso, será adjudicado el Proponente que presente la Oferta más económica en esta nueva instancia, decisión que no podrá ser reclamada por ninguno de los participantes y no dará lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes en el presente proceso de Licitación. En caso que el Mandante recepcione dos o más Ofertas Económicas por el mismo valor, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Por causas sobrevinientes y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, Proveedores o subcontratistas, propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos. En caso de no verificarse el referido cambio solicitado, el Mandante podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para el Mandante y así sucesivamente.

## **B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO**

### **23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Previo a la firma del o los contratos con él o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "*Proponente Adjudicado*" (o "*Prestador de servicio*", según corresponda, dependiendo de la naturaleza del contrato) éste (os) deberá (n) presentar en el plazo establecido en la carta de Adjudicación, el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 (sesenta) días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un proveedor extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados al Mandante dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la Oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión. Además, deberá contar con firma electrónica avanzada, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el Contrato con Firma Electrónica Avanzada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el Mandante le haga llegar el Contrato para su firma. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Prestador de Servicio desiste del Contrato y el Mandante podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo, asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un Consorcio o grupo de empresas, todas las empresas que lo componen deberán suscribir el Contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del Contrato y de las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, salvo que el Consorcio esté totalmente constituido, caso en que bastará la firma del representante legal del Consorcio.

El texto del Contrato será el entregado por el Mandante dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones emitidas por el Mandante durante el proceso de Licitación, mediante Circulares Aclaratorias; si procediere, agregando, además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por el Mandante en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

## 24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por el Mandante, a los documentos de la Licitación.
4. Bases Técnicas y Anexos.
5. Las Bases Administrativas Especiales - BAE.
6. Las Bases Administrativas Generales - BAG.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
8. Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
9. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
10. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
11. La Oferta Técnica del Prestador de Servicio.
12. La Oferta Económica del Prestador de Servicio.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran el contrato, prevalecerán entre sí en el mismo orden indicado precedentemente. No obstante, si a juicio del Mandante la Oferta del Prestador de Servicio contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases de Licitación, éstos prevalecerán por sobre los señalados en éstas, que deba entenderse por ello que se altera el precio estipulado en el contrato.

Conforme al orden de prelación anteriormente señalado, los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta prestación de los servicios.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

## **25. IMPUESTOS**

Las empresas que presten sus servicios en virtud del Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo con la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, diseño o ejecución del servicio, serán siempre de cargo del Prestador de Servicio.

## **26. FORMA DE PAGO**

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación y aprobación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se recepcione conforme la respectiva factura.

Los pagos, se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Proponente Adjudicado en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato. El Proponente Adjudicado sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual o cada hito y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro o una vez que el hito esté 100% cumplido. Finalmente, en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la boleta o factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro. En caso de estado(s) de pago presentados en Dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia del USD o EUR, según corresponda, al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Proponente Adjudicado o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Proponente Adjudicado haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Proponente Adjudicado deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que el Mandante haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 (siete) días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

El Mandante dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico del Mandante, u Oficina de Partes en el caso de las Boletas.

El Mandante dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico del Mandante o en Oficina de Partes en caso de las Boletas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por el Mandante, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente Adjudicado y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago, no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Proponente Adjudicado presente al Mandante, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Copia de las planillas de pago de imposiciones. Si las del mes anterior al periodo en que se presenta el Estado de Pago no están disponibles, podrán presentarse aquellas que correspondan al mes ante anterior a dicho período.

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en la prestación de servicios, obtenidos de internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación el estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de los servicios.
- Nómina del personal del Prestador de Servicio con Contrato vigente y que se encuentren asignados a la prestación de los servicios para el mandante, actualizada al mes que corresponda.
- Certificado de cobertura vigente de los seguros y comprobante de pago de prima, acuerdo con los Seguros tomados, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 37** de las presentes Bases Administrativas Generales.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Proponente Adjudicado o alguno de sus Subcontratistas, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Proponente Adjudicado certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

Si por sentencia ejecutoriada se condene al Mandante a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado o Subcontratista no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual el Mandante se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

## 27. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previo a la firma del Contrato, el Proponente Adjudicado deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, en los términos y por el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales. Si el Prestador de Servicio no cumple con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato de forma oportuna, el Mandante podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para el Mandante y así sucesivamente.

Se podrán presentar los siguientes instrumentos por este concepto:

- a) **Boleta(s) de Garantía:** incondicionales e irrevocables y sin restricciones para su cobro, emitidas por un banco chileno o por un banco extranjero establecido y con oficinas en Chile

autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario, cobrables y pagaderas en Chile, a la vista, a su sola presentación.

En caso de boletas emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".***

b) **Póliza de Seguro de Garantía:** deberá considerar lo siguiente:

- Deben ser pólizas a primer requerimiento y a la vista con ejecución inmediata.
- Deben haber sido emitidas por compañías de seguros de garantía que posean al menos dos clasificaciones de riesgo, siendo la mínima aceptada AA- en escala local.
- El monto asegurado mediante este instrumento no podrá ser superior a UF 10.000 por contrato.
- El plazo de pago por siniestro no debe ser superior a 96 horas hábiles.
- Inclusión del pago de multas, cláusulas penales pactadas en el contrato y obligaciones laborales.

Ambos instrumentos deberán emitirse a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado RUT: 61.216.000-7.

La glosa de la(s) Garantía(s) Bancaria(s) será la siguiente: ***"Garantiza el Fiel, exacto, oportuno y total Cumplimiento del Contrato N° Nombre de la Licitación, y podrá ser hecha efectiva por el Mandante, a su sola presentación y sin restricciones para su cobro".***

A la presentación de este documento y de las Pólizas de Seguro y aprobación conforme por parte del Mandante, y firma del contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Prestador de Servicio deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine el Mandante. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, el Mandante quedará facultado para hacerla efectiva.

En caso de aumentar el valor del contrato, el Proponente Adjudicado deberá acompañar una garantía adicional a la vigente, en base al mismo porcentaje de la original.

El Mandante podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Prestador de Servicio no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que el Mandante podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Estas garantías tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria del Mandante conforme a lo previsto en el Título VII del Libro I del Código del Trabajo, pudiendo el Mandante exigir que el monto de estas garantías sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Si el Consultor no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será restituida al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del servicio contratado; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proponente Adjudicado, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra el Mandante en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Proponente Adjudicado o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago del Mandante a favor del (los) demandante (s) del Proponente Adjudicado o Subcontratista, cuando procediere.

## **28. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La prestación de los servicios contratados deberá efectuarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

Ante cualquier atraso atribuible al Prestador de Servicio, que se haya producido o que sea posible prever, todo ello según calificación exclusiva del Mandante, este deberá adoptar medidas tendientes a recuperar tales atrasos. Los gastos en que el Prestador de Servicio incurra por tales acciones correctivas, serán de su exclusivo cargo, sin costo alguno para el Mandante.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por el Mandante y, con a lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y

comunicado por el Proponente Adjudicado. Sólo se pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción del Mandante, hasta la fecha señalada en la comunicación.

## **29. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El Proponente Adjudicado no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del Contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por el Mandante.

Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder, ni directa o indirectamente ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del Contrato o cualquiera de sus partes. El Proponente Adjudicado no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes, limitaciones o prohibiciones sobre el Contrato, sin autorización previa y por escrito del Mandante.

## **30. INICIO DE LOS SERVICIOS**

El Proponente Adjudicado deberá estar en condiciones de desarrollar todos los servicios que se contemplan en las Bases Técnicas, dando cumplimiento a todas las exigencias que se exponen a partir de la fecha de inicio del servicio. El Mandante se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de los servicios.

En caso de servicios que impliquen la presencia de trabajadores en las instalaciones del Mandante, el Proponente Adjudicado deberá tener todo el personal seleccionado con suficiente anticipación y, entregar al Mandante dentro de los 10 (diez) días hábiles luego de enviada la carta de adjudicación, la nómina de dicho personal antes del inicio del servicio, indicando apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y domicilio particular de cada trabajador. Lo anterior, en función de la legislación vigente y normativa de EFE.

**De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, el personal del Proponente Adjudicado que para la ejecución de los servicios deba acceder a la faja vía de EFE o sus instalaciones, deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Infraestructura de EFE, o quién EFE designe para este efecto, que deberá ser coordinada con el Administrador de Contrato. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE y/o instalaciones EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente Adjudicado, sin embargo, las horas hombres por la capacitación que deba pagar a su personal serán de cargo del Proponente Adjudicado.**

### **Falta de inicio del Contrato**

Si por razones imputables al Prestador de Servicio no se diera inicio a las actividades comprometidas en el Programa de Trabajo en la fecha acordada, el Mandante podrá poner término anticipado al Contrato, para lo cual enviará una comunicación escrita al Prestador de Servicio, y tendrá derecho a

cobrar las Garantías que hubieran sido recibidas y a cobrar todos los perjuicios que procedan, tanto directos como indirectos.

### **31. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN**

#### **31.1. INFORMACIÓN GENERAL**

El Prestador de Servicio entregará, al Administrador de Contrato, todos los documentos Técnicos y documentación que, en general, el Mandante le solicite durante todo el desarrollo del Contrato y hasta la Recepción Definitiva del Proyecto, en el formato y cantidad de copias que el Mandante determine. El Prestador de Servicio tendrá la responsabilidad de registrar, cargar y emitir todos sus entregables en formato PDF y editable. Tanto las matrices de distribución para la emisión o entrega de planos, documentos o todo tipo de solicitud y las firmas de estos entregables serán acordadas entre el Prestador de Servicio y el Mandante o quien éste determine.

#### **31.2. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES**

A fin de facilitar la gestión del proyecto y poder detectar cualquier desviación que obligue a tomar medidas que signifiquen cambios en los programas, el Prestador de Servicio deberá mantener registros actualizados y preparar los informes que se indican en las BAE o en su defecto en las Bases Técnicas y entregarlos al Mandante en las fechas para ellos estipuladas. Los formatos y estructura serán definidos por el Mandante o quien éste designe. La responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del Prestador de Servicio, incluso en cuanto a aquellos antecedentes que provengan de otras fuentes, con excepción de los casos expresamente establecidos por el Administrador de Contrato.

#### **Rechazo del informe**

En caso que el Mandante considere que un informe no ha sido preparado conforme a lo estipulado en el Contrato, el Prestador de Servicio deberá, dentro de un plazo establecido en las BAE o en caso que éstas no lo señalen, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato, enviar un nuevo informe, incorporando las observaciones y/o modificaciones que el Mandante le señale.

#### **31.3. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SERVICIO**

El Programa de Trabajo del Servicio debe enmarcarse, a partir de la fecha de inicio y a los Plazos de Ejecución indicados en las Bases Administrativas Especiales. Un Programa de Trabajo más detallado, en el caso que el Proponente resulte adjudicado, deberá entregarse en el plazo establecido en las BAE, el cual será considerado como Programa de Trabajo Oficial para efectos del Contrato. De igual forma, será obligación del Prestador de Servicio mantener permanentemente actualizado el Programa de Trabajo, de forma que represente fielmente la realidad del Servicio prestado en todo momento y la mejor estimación de lo que será el desarrollo del Servicio hasta su término. El programa de trabajo deberá ser presentado en software y formato establecido en las Bases Técnicas o en su defecto en las Bases Administrativas Especiales.

### **32. REAJUSTES Y ANTICIPO**

Los reajustes y anticipos, en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

### **33. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING**

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Prestador de Servicio deberá notificar al Mandante dentro de las 24 horas siguientes a la cesión, y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Prestador de Servicio se obligará a verificar que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

El Prestador de Servicio, desde ya, acepta que el Mandante no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones contractuales, laborales y/o multas pendientes del Prestador de Servicio y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, el Mandante no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Prestador de Servicio, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante, en fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago, correspondiente a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Mandante por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

### **34. MULTAS**

El Mandante podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

El Mandante se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

El Administrador del Contrato el Mandante, deberá enviar una carta al Proponente Adjudicado dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su valor. El valor total de multas cursadas mensualmente será descontado de un Estado de Pago siguiente.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, pudiendo el Mandante, hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Proponente Adjudicado podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual el Mandante revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará al Mandante a poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y finalmente al cobro judicial. Sólo si el monto de las multas fuere inferior al valor de la garantía cobrada, el excedente será devuelto por el Mandante al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurren otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del contrato, el Mandante podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

### **35. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El Proponente Adjudicado deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante la ejecución del Contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal del Mandante, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de dolo o negligencia, en la ejecución de los servicios materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal del Mandante, será de exclusiva responsabilidad del Proponente Adjudicado, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que el Mandante deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la prestación del servicio licitado.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas, si fuera el caso.

### 36. PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá asegurar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley N°16.744 en lo referente a la Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y toda normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) que les sean aplicables al tipo de labor a ejecutar, debiendo velar adicionalmente, por la preservación del medio ambiente, en el entorno de las faenas y/o trabajos.

El Proponente Adjudicado será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de las obras materia de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajara en las obras y por los transeúntes.

#### 36.1. Reunión de inicio

Para dar inicios a las actividades propias del Proponente Adjudicado y subcontratistas que colaboraran en el Proyecto y que se integren por acuerdos contractuales con EFE, estas deberán coordinar junto con el Departamento de Prevención de Riesgos de EFE y/o ITO, la reunión de seguridad laboral la cual tiene como finalidad entregar los requerimientos que están establecidos en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de EFE y que deberán cumplir las empresas durante el desarrollo de sus actividades en el Proyecto que se indican a continuación:

| 1. EMPRESA |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI | N/A |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| 1.1.       | Entrega de datos básicos de la empresa, tales como: nombre de la razón social, nombre del representante legal, fono contacto, nombre del encargado de la obra y número telefónico. (Art.5 D.S. 76, acápite C.1.)                                                                              |    |     |
| 1.2.       | Certificado actualizado del organismo administrador de la Ley 16.744, al que se encuentra afiliada la empresa y para consorcios, se debe presentar por cada empresa que conforma el consorcio por separado. (Art.5 D.S. 76)                                                                   |    |     |
| 1.3.       | Certificado de Tasas de Siniestralidad, Frecuencia y Accidentabilidad del Organismo Administrador, todos los meses mientras dure el contrato deberán entregar esta documentación, para consorcios, se debe presentar por cada empresa que conforma el consorcio por separado. (Art.5 D.S. 76) |    |     |
| 1.4.       | Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución y que correspondan al contrato firmado y/o carta de adjudicación con EFE. (Art.5 D.S. 76, acápite A)                                           |    |     |
| 1.5.       | Comprobante de recepción de Reglamento Especial para Empresas Proponente Adjudicado y Subcontratistas EFE y documentación asociada (REECS).                                                                                                                                                   |    |     |

| 2. PERSONAL |  | SI | N/A |
|-------------|--|----|-----|
|-------------|--|----|-----|

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 2.1. | Copia de Contratos de Trabajo de todo el personal involucrado en la obra o faena, con anexos a la obra EFE, firmas correspondientes. (Art.5 D.S. 76, acápite B)                                                                                                                          |  |  |
| 2.2. | Copia de Registro de Inducción de Prevención de Riesgos firmado por el trabajador (obligación de informar DS N.º 40).                                                                                                                                                                    |  |  |
| 2.3. | Copia de exámenes de salud compatibles y vigentes (para todo el personal que trabaje: sobre 1,80 mts., que trabaje en espacios confinados, trabajo altura geográfica, operadores de maquinarias y otros que aplique). (Guía ISP SPDC, Guía Espacios Confinados ISP y Protocolos MINSAL). |  |  |
| 2.4. | Listado y acreditaciones de personal (según cargo) actualizado (por empresa), con nombres, rut, cargo. (Art.5 D.S. 76)                                                                                                                                                                   |  |  |
| 2.5. | Capacitación de Conducción a la Defensiva del personal autorizado para conducir Equipo/ Maquinaria / Vehículos.                                                                                                                                                                          |  |  |

| 3. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL |                                                                                                                                                | SI | N/A |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| 3.1.                                | Copia de registro de entrega de elementos de protección personal, actualizado y firmado por el trabajador. (Art.5 D.S. 76, Art. 68 ley 16.744) |    |     |
| 3.2.                                | Copia de los certificados de calidad de elementos de protección personal, vigentes. (D.S. 18, Guía Certificación de EPP ISP).                  |    |     |

| 4. REGLAMENTO INTERNO Y COMITÉ PARITARIO |                                                                                                                                                                               | SI | N/A |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| 4.1.                                     | Copia del reglamento interno de la empresa y cartas de presentación timbrado/recepcionado por la Inspección del Trabajo y el Servicio de Salud. (Art. 153 Código del Trabajo) |    |     |
| 4.2.                                     | Copia de registro documentado de entrega del reglamento interno al personal que efectuará trabajos.                                                                           |    |     |
| 4.3.                                     | Copia Acta de constitución del Comité Paritario, si la empresa cuenta con más de 25 trabajadores en la respectiva obra o faena (D.S. 54).                                     |    |     |
| 4.4.                                     | Acta mensual Comité Paritario, mes anterior (D.S. 54).                                                                                                                        |    |     |

| 5.GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI | N/A |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| 5.1.                                    | Copia certificada por notario de resolución registro de Experto en Prevención de Riesgos y/o registro SEREMI de Salud. En caso de cambio del encargado de Prevención de Riesgos de la empresa se deberá dar aviso formal y cumplir los requisitos de las bases técnicas de EFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |     |
| 5.2.                                    | Política de Seguridad y Salud Ocupacional y su difusión correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |
| 5.3.                                    | La EE.CC. y SS.CC. debe presentar un procedimiento y flujograma asociado a la investigación de incidentes. Tomando en consideración lo siguiente:<br><br>1.- Informar inmediatamente vía telefónica a SSO - EFE en un plazo no mayor a 02 hrs., adicionalmente se debe hacer llegar el informe flash correspondiente en un plazo no mayor a 24 hrs. (Formato EFE)<br><br>2.-La investigación preliminar se debe entregar a EFE en 48hrs.<br><br>3.-La investigación final antes de 05 días después de ocurrido el incidente o accidente con las evidencias en conjunto con el plan de acción. |    |     |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|       | 4.-Si es un accidente grave o fatal, se deberá remitir la evidencia de la notificación a la autoridad (Compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, D. Obligaciones en caso de accidentes fatales y graves SUSESO)                                                                                         |  |  |
| 5.4.  | Plan / Procedimiento de Respuesta ante Emergencias y Desastres para faenas / obras y/o servicios, vinculado a EFE y firmados por la empresa. (Art.42 DS 594 acápite C)                                                                                                                                                                                      |  |  |
| 5.5.  | Charla diaria de seguridad y planificación de las tareas basado en el análisis de riesgos y peligros en el trabajo mediante una "AST" diaria y/o por cada actividad crítica, este documento debe estar debidamente firmado por el encargado de la faena y/o supervisor, la ITO y trabajadores. (Art.24 DS 54)                                               |  |  |
| 5.6.  | Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la Guía de elaboración proporcionada de acuerdo al Manual Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST EFE) y Programa de Actividades de SSO, validado por la empresa. (Art.9 D.S.76)                                                                                                  |  |  |
| 5.7.  | Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos que pueden afectar a los trabajadores en el desarrollo de sus labores (Matriz IPER), validada por la empresa, en formato EFE (Art. 184 y 183 bis Código del Trabajo)                                                                                                                                 |  |  |
| 5.8.  | Entrega Procedimientos de Trabajos que corresponda a las faenas / obras y/o servicios, vinculado a EFE (específicos), validados por la empresa, además de las respectivas capacitaciones y evaluaciones de aprendizaje previos a la realización de trabajos. (se deben mantener en terreno). (Art.21 D.S.40, Art. 110 a.3 Compendio de Normas de Seguridad) |  |  |
| 5.9.  | Listado y documentación asociada a Maquinarias / Equipos / Herramientas Críticas y Vehículos que se utilizarán en faena junto con copia de licencias de acuerdo a la legislación vigente y Reglamento de Tráfico Ferroviario. (Licencia A, B, D, P-1, etc.).                                                                                                |  |  |
| 5.10. | Lista de chequeo de las Maquinarias / Equipos / Herramientas Críticas y Vehículos (Izaje, Maquinaria y Transporte, otros.).                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| 5.11. | Método de control de asistencia para los trabajadores (libro de asistencia en terreno).                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
| 5.12. | Copia de Hojas de Datos de Seguridad (HDS) actualizadas, de los productos o sustancias peligrosas a utilizar (remitir y mantener en terreno). (título B D.S. 57)                                                                                                                                                                                            |  |  |
| 5.13. | Evidencia de gestión con el Organismo Administrador de la Ley 16.744 de la solicitud de evaluación (cualitativas – cuantitativas) de los agentes con potencial de enfermedad profesional, que pueden afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicio.                                                                                               |  |  |
| 5.14. | Programa de trabajo y/o Carta Gantt de la implementación de los Protocolos del Ministerio de Salud (MINSAL), tales como Ruido, Psicosocial, Manejo Manual de Cargas, Movimiento Repetitivo, Plaguicida, Sílice, Asbestos, RUV, HIC, entre otros.                                                                                                            |  |  |

| 6. DS Nº 594, LAS CONDICIONES SANITARIAS MÍNIMAS (en terreno) |                                                                                                                                                                            | SI | N/A |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
| 6.1.                                                          | Botiquín de Primeros de Auxilios, en buenas condiciones, documentada su entrega al responsable del grupo de trabajo. (Art.110 b.9 Compendio de Normas de Seguridad SUSESO) |    |     |
| 6.2.                                                          | Servicios higiénicos/baños químicos en cantidad y estado reglamentario con papel higiénico, jabón y sistema de secado de manos, separados por sexo. (Art.126 D.S. 594)     |    |     |

|      |                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| 6.3. | Extintores certificados con su mantención al día, en cantidades y capacidad de acuerdo a los trabajos a realizar (siempre deberán mantener al menos uno y su capacidad no podrá ser inferior a 6 kg) (certificado de mantenimiento). (Art.45 D.S. 594) |  |  |
| 6.4. | Cuenta con suministro de agua potable para consumo y para el aseo de manos y cara de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 594. (Art.123 D.S. 594)                                                                                                 |  |  |
| 6.5. | Filtros solares, y elementos que mitiguen la exposición a la radiación ultravioleta con sus respectivas capacitaciones y registro de entrega. (Protocolo MINSAL UV)                                                                                    |  |  |
| 6.6. | Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, la empresa deberá disponer de comedor para este propósito (mesa y silla con cubierta lavable). Considerar carpa o toldo cerrado. (Art.28 D.S. 594).                                   |  |  |

### 36.2. Registro de antecedentes

El Proponente Adjudicado, mantendrá en la obra, faena o servicios, por el tiempo que este se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, de todos los subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en el contrato, el que deberá estar disponible cuando sea requerido por entidades fiscalizadoras, de la ITO o del mandante, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Cronograma de actividades o trabajos a ejecutar indicando nombre o razón social de las empresas que participan o participarán en la ejecución de las obras.
- Copia de la resolución de adjudicación del contrato y copia de los contratos que mantiene el Proponente Adjudicado con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.

De las empresas subcontratistas y de servicios transitorios, deberá tener los siguientes datos:

- Rut y nombre o razón social de la empresa.
- Organismo administrador Ley 16.744 a que está afiliada.
- Nombre del encargado de los trabajos o tareas.
- Número de trabajadores en faenas del contrato.
- Fechas estimadas de inicio y término de c/u de los trabajos o tareas específicas. que realizará la empresa (contratista, subcontratistas y de servicios transitorios).
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena, de cada empresa.
- Tasas de accidentalidad, siniestralidad, frecuencia y gravedad del Proponente Adjudicado y de los subcontratistas.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faenas o servicios.
- Copia de actas de reuniones de Comités Paritarios.
- Informes de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16.744.
- Copias de informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.

- Informes de inspecciones de expertos en prevención de riesgos de EFE y/o ITO, mandante, tanto del Adjudicado y de subcontratista.
- Copias de CD de Homologación, revisadas y aprobadas por parte de EFE y/o ITO.

### **36.3. Plan de prevención de riesgos**

El Proponente Adjudicado deberá adjuntar un Plan con foco a la prevención de accidente del trabajo, enfermedades profesionales y cumplimiento de la legislación vigente que permita asegurar su cumplimiento durante todo el desarrollo del proyecto, incorporando a las empresas subcontratistas. El Plan deberá estar en base al Manual del Sistema de Gestión de SST para Empresas Proponente Adjudicados de EFE.

### **36.4. Programa de prevención de riesgos**

Documento incluido en el plan de prevención de riesgos, que contiene la serie ordenada de actividades u operaciones, con fechas de ejecución y sus responsables, definidas por el Proponente Adjudicado y los subcontratistas, para el control o eliminación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante el desarrollo de las faenas del contrato, y para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre estas materias. Debe actualizarse mes a mes con nuevas actividades y responsabilidades.

### **36.5. Cuidado de las obras/instalaciones**

Desde el comienzo de las obras/proyecto y hasta la recepción provisoria sin observaciones, el Proponente Adjudicado tendrá plena responsabilidad por el cuidado de las obras e instalaciones que el mandante le entregue para su uso.

En caso de daño, pérdida o avería que afecte a las obras o a cualquier instalación que el mandante, haya entregado al Proponente Adjudicado, éste último deberá, a su propia costa, repararlos y dejarlos en perfecto estado, de modo que cumplan con sus funciones.

### **36.6. Paralización o suspensión de los trabajos en terreno**

El mandante y/o ITO si hubiere, podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de los trabajos cuando estos no cumplan con las normas de seguridad del servicio y que ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus propios trabajadores u otros trabajadores del servicio o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de la 24 (veinticuatro) horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

Esta paralización se registrará según lo establecido en estas Bases Administrativas, y no será motivo de aumento de plazo del Contrato ni de indemnización alguna por parte del Mandante.

Si, por el contrario, la paralización fuere motivada por incumplimiento del Proponente Adjudicado, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

Estas disposiciones regirán tanto para el Proponente Adjudicado, como para todos los Subcontratistas en la obra, siendo el Proponente Adjudicado la única responsable.

Recibida por el Proponente Adjudicado la orden de paralización, tomará las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período siguiente, proteger y conservar las obras a satisfacción de la ITO y el mandante.

La paralización de los trabajos durará hasta que se haya corregido totalmente las condiciones o acciones que originaron la paralización y sea seguro continuar con los trabajos.

Los costos de la paralización deberán ser absorbidos totalmente por el Proponente Adjudicado que haya dado origen a la paralización.

### **36.7. Elementos de Protección Personal**

El Proponente Adjudicado deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en terreno acordes al tipo de riesgo a cubrir y que garantice la protección del trabajador/a expuesto.

Los elementos de protección personal mínimos a utilizar para TODO el personal son:

- Casco de seguridad
- Lentes de Seguridad (Claro u Oscuro)
- Zapatos de seguridad.
- Chaleco reflectante. (Naranja Verde Limón). Ropa Manga Larga.
- Todos aquellos necesarios para la correcta ejecución de los servicios contratados.

Estas disposiciones regirán tanto para el Proponente Adjudicado como para todos los Subcontratistas que puedan tener, siendo el Proponente Adjudicado la única responsable.

Los elementos de protección personal deberán ser certificados y cumplir con la normativa legal vigente.

### **37. SEGUROS**

El Prestador de Servicio, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al Contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del Contrato los seguros que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Obligación de tomar seguros:** El Proponente Adjudicado será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Proponente Adjudicado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación del Mandante los seguros correspondientes, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.
- b) **Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece el Mandante. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, el Mandante podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las garantía(s) del contrato.

Todas las pólizas de seguros deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

#### **Seguro de Responsabilidad Civil (en caso de que se solicite en BAE)**

- EFE debe ser incluido como asegurado en cada uno de los seguros contratados.
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de siniestro, con la finalidad de que en todo momento se encuentre el 100% del límite y sublímites asegurados.
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

#### **Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores (en caso de que se solicite en BAE)**

- EFE debe ser incluido como asegurado en cada uno de los seguros contratados.
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.

El Prestador de Servicio no podrá iniciar ni permitir que algún Subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil no haya sido contratado en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Prestador de Servicio tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Carta de Adjudicación, para hacer entrega al Mandante de las pólizas y/o preliminarmente el Certificado de Cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado, debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes. **No se dará curso a ningún Estado de Pago mientras el pago de las primas no esté al día.** Cada día de atraso en el pago de las primas de los seguros contratados, se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en las BAE. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que, durante la ejecución del Contrato, el Prestador de Servicio dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable al Mandante para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, con la misma finalidad.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pague los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y el Mandante quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

No obstante los seguros contratados, el Prestador de Servicio será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de Accidentes Laborales en conformidad a las Leyes Chilenas. Para esto, el Prestador de Servicio deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

### 38. MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Proponente Adjudicado deberá velar permanentemente por el cumplimiento de sus tareas dentro de los horarios de trabajo establecidos y que se realicen sin interferir con las actividades específicas que se desarrollan en cada recinto o dependencia en particular, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes y que sean aceptadas por el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato del Mandante controlará la correcta ejecución de los servicios y que éstos se realicen sin entorpecer otras tareas, incluyendo la facultad de suspender aquellos servicios que se efectúen en horarios no convenientes y que no estén previstos en las presentes Bases de Licitación. El personal de cada equipo de trabajo deberá comunicar cualquier situación anormal o no prevista a EFE.

Será obligación del Proponente Adjudicado avisar del inicio y término de su intervención diaria de acuerdo a los procedimientos operativos del Mandante.

Para efectos de ingreso y salida a Talleres y Recintos de EFE, como asimismo para el traslado de materiales y componentes, el Proponente Adjudicado deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por EFE.

El Proponente Adjudicado estará obligado a informar oportunamente al Administrador del Contrato designado por el Mandante las anomalías detectadas en cada intervención. Estará obligado, además, a entregar mensualmente un informe detallado de las actividades, indicando en una glosa aparte las situaciones especiales detectadas junto a las medidas correctivas que se aplicarán para evitar su repetición.

### **39. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El Prestador de Servicio será responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. Para ello deberá, al menos, durante toda la vigencia del presente Contrato, supervisar y controlar el desarrollo del Servicio, proponiendo oportunamente las soluciones que se requieran implementar en pos del proyecto. El Prestador de Servicio será, asimismo, responsable de la buena calidad de los trabajos, objeto del presente Contrato, sea que haya sido ejecutado por él, por sus Subcontratistas o por Proveedores que efectúen alguna parte del alcance de los servicios. El Prestador de Servicio será responsable que los Trabajos sean siempre realizados según los términos del Contrato, y de las Bases Técnicas. El Prestador de Servicio se obliga proveer toda la supervisión y control de calidad que sea necesaria durante todo el desarrollo del Contrato, para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

El Prestador de Servicio asumirá la total responsabilidad por la adecuada prestación y correcta ejecución de los alcances encomendados, sean prestados o ejecutados por él, su personal, o terceros que ejecuten trabajos para él en relación con el servicio.

La responsabilidad del Prestador de Servicio, en relación a la correcta ejecución de los servicios encomendados, dentro de su alcance, es global, es decir por el total del alcance del servicio.

El Prestador de Servicio será responsable de rehacer, sin costo, según lo requiera el Mandante, cualquier trabajo que no haya sido ejecutado de conformidad con el Contrato y los estándares de la industria, conforme lo señalan las Bases Técnicas y demás documentos de la Licitación.

La existencia de una revisión por parte del Mandante no libera al Prestador de Servicio de su responsabilidad final para el servicio contratado. El Prestador de Servicio dentro de su oferta deberá incluir todo lo relacionado con la calidad del servicio, incluyendo trabajos de planificación, aseguramiento y control de calidad, conforme se señala en las Bases Técnicas. Los cobros asociados a los aspectos de calidad serán a cuenta del Prestador de Servicio y estarán cubiertos en la oferta que presente para este proceso de licitación.

#### **40. PERSONAL DEL SERVICIO**

El personal que se proponga para la ejecución de los Servicios deberá tener sólida formación y vasta experiencia en los aspectos relacionados con ella. Además, el Prestador de Servicio deberá contar con un equipo técnico amplio, que sea depositario de su experiencia en el tema y con el cual se pueda contar cuando eventualmente se requiera ampliar o profundizar el desarrollo de los trabajos. El Prestador de Servicio deberá presentar en su oferta, la estructura organizacional con la cual abordará el trabajo y la descripción del equipo de especialistas calificados, con sus respectivos Currículum y cartas compromiso de ser necesarias, con el cual abordará cada una de las especialidades que intervienen en la elaboración del Servicio. Este equipo deberá contar como mínimo, con los especialistas que se solicitan en las Bases Técnicas. No se aceptarán modificaciones del equipo señalado antes del inicio, ni durante la ejecución de los trabajos, salvo que lo autorice el Administrador de Contrato, a solicitud formal del Prestador de Servicio.

Para el desarrollo del Proyecto, el Prestador de Servicio debe proponer a un cuerpo de profesionales según las características que se señalan en las Bases Técnicas.

El Mandante podrá solicitar en cualquier momento, a su sola discreción, el remplazo de cualquiera de los profesionales del Prestador de Servicio, lo que se comunicará por escrito a éste, quien deberá proponer a un nuevo profesional dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

#### **41. RECURSOS PARA EL SERVICIO**

El equipo profesional designado por el Proponente Adjudicado para la ejecución del servicio contratado deberá ser aquel informado por éste en su Oferta Técnica. En caso de ser necesario reemplazar algún miembro de dicho equipo, el profesional de reemplazo deberá tener sólida formación técnica y experiencia al menos equivalentes o similares al profesional reemplazado, en aquellos aspectos relacionados con los servicios contratados, lo cual será calificado por el Mandante.

Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá disponer a su costo de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio.

El Proponente Adjudicado deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para el traslado de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

## **42. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO**

El Proponente Adjudicado deberá nombrar un Administrador de Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados y, deberá poseer la competencia técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación. Este Administrador de Contrato cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de Contrato nombrado por el Mandante.

EFE designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato. El Administrador del contrato podrá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la ejecución de los servicios contratados. Cualquier tipo de comunicación hacia EFE deberá realizarse directamente a este administrador. Sin perjuicio de lo anterior, EFE podrá designar un Administrador de Contrato suplente, el cual tendrá las mismas atribuciones del titular y la ausencia del Administrador titular, no será necesario que sea acreditada al Consultor.

El Administrador de Contrato del Mandante controlará el avance del servicio, revisará y validará su correcta ejecución, aprobará los estados de pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de la designación.

En ningún caso el Administrador de Contrato del Mandante, podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son suscritas por los representantes legales de ambas partes.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la ejecución del servicio.

## **43. MEDIO AMBIENTE**

Dada la naturaleza de la consultoría, no se verifica un impacto al medio ambiente y/o alguno de los elementos que lo conforman (elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones). No obstante, en el caso que la presente consultoría pueda significar una alteración al medio ambiente y/o alguno de sus componentes se deberá dar

cumplimiento al Manual de consideraciones ambientales para empresas contratistas, en aquellas materias que sean procedentes, lo cual deberá ser informado oportunamente a través del administrador de contrato de EFE.

#### **44. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

El Proponente Adjudicado deberá otorgar los servicios contratados sin interrupciones.

En caso de paralización ilegal del personal del Proponente Adjudicado, será responsabilidad de éste mantener la normalidad del servicio en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, el Mandante podrá adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios encomendados al Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio, sin perjuicio de las multas que el Mandante pueda aplicar sin perjuicio de la devolución que debe hacer el Prestador de Servicio de los gastos en que incurra el Mandante en la ejecución de los servicios señalados previamente.

De existir una huelga de los trabajadores del Proponente Adjudicado, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad en la prestación de los servicios que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente al Mandante para adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar los servicios que por este contrato se compromete a ejecutar el Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios trabajadores o por terceras empresas a quienes encomiende el servicio.

En caso que el Proponente Adjudicado no realice oportunamente la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia en el contexto de la negociación colectiva reglada, ni la conformación de equipos de emergencia en conformidad a la legislación vigente, o no informe oportunamente de dichas actuaciones al Mandante, éste podrá aplicar al Proponente Adjudicado una multa conforme se indica en las Bases Administrativas Especiales, además de ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce en la forma dispuesta en el párrafo anterior.

Lo estipulado en el presente Numeral, será sin perjuicio de las indemnizaciones que el Mandante tenga derecho a exigir al Proponente Adjudicado por los costos que esta situación le ocasione, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Proponente Adjudicado no preste el servicio en los términos pactados. Asimismo, el Prestador de Servicio no podrá exigir el cobro de los gastos o costos que le causen o provoquen las interrupciones de los trabajos.

El Prestador de Servicio, excepcionalmente tendrá derecho a solicitar al Mandante aumentos de plazo para terminar el Servicio o cualquier otro plazo estipulado en el contrato, si considera que se ha producido un atraso en la ejecución del Servicio por alguna de las siguientes causales:

- a. Suspensión temporal del servicio no contemplada en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por el Mandante, por causas no imputables al Prestador de Servicio.
- b. Interferencias con otros contratistas que estén realizando trabajos o prestando servicios en la misma zona objeto del presente contrato, lo cual, impida el cumplimiento de las obligaciones del Prestador de Servicio, siempre y cuando este último haya tomado los resguardos pertinentes, efectuado las coordinaciones correspondientes y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito al Administrador de Contrato del Mandante.
- c. Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Prestador de Servicio deberá hacer sus peticiones de aumento de plazo, debidamente documentadas y detalladas, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes a la ocurrencia de los hechos que originen las supuestas demoras. No se aceptará peticiones presentadas fuera del plazo.

En caso de que el Mandante determine que la(s) causal(es) invocadas son efectivas y justifican una prórroga de los plazos, concederá al Prestador de Servicio una prórroga por los atrasos efectivamente ocasionados, suscribiendo las partes la respectiva modificación del Contrato. El reconocimiento del mayor plazo no implica un incremento en el valor del contrato, ni pago adicional al Prestador de Servicio, salvo que ello sea previsto específicamente en estas Bases.

El Prestador de Servicio acepta expresamente la aplicación de multas en caso de atrasos, sin perjuicio del derecho del Mandante de poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

#### **45. PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

El Prestador de Servicio deberá conseguir los permisos para trabajos en terrenos de propiedad privada, que puedan ser necesarios para el desarrollo de los Servicios. Igualmente serán de su cargo los derechos que estos permisos involucren, y será de su exclusiva responsabilidad los daños que puedan producirse derivados de estos trabajos a personas o propiedades.

#### **46. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES**

El Proponente Adjudicado se obligará por su cuenta y riesgo a ejecutar los servicios con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Proponente Adjudicado tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo que por la naturaleza de los servicios contratados, el Mandante las autorice previamente por escrito o en conformidad a lo estipulado en el **Numeral 48** de estas Bases.

El Proponente Adjudicado y sus Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la

ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de alimentación y movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.

Los pagos que el Mandante por cualquier causa deje de efectuar al Proponente Adjudicado con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

El Proponente Adjudicado deberá pagar electrónicamente las cotizaciones previsionales de su personal a través de Previred, además de entregar una clave de consulta al Mandante para verificar mensualmente el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores sujetos al contrato.

El Mandante tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. El Mandante, a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que correspondan al Proponente Adjudicado, el Mandante tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Proponente Adjudicado respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el Mandante exigirá al Proponente Adjudicado, presentar mensualmente, adjunto a sus Estados de Pago, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo u otro organismo certificador. Además tendrá derecho a revisar, y el Proponente Adjudicado la obligación de exhibir, dentro del plazo que por escrito le fije el Mandante, los contratos con sus correspondientes documentos, que acrediten el monto y estado de pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de impuestos de segunda categoría, imposiciones previsionales, registros de asistencia y control de jornada de trabajo, formularios de pago de impuestos, entre otros. Para estos efectos, el Proponente Adjudicado deberá adoptar las medidas para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 bis del Código del Trabajo.

Adicionalmente de forma semestral, el Consultor deberá enviar al Administrador del Contrato de EFE el certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por la

Dirección del trabajo, con la finalidad de conocer la situación actual del Consultor respecto de multas o deudas por cotizaciones provisionales asociadas a la empresa. En caso de que éste sea informado con multas o deudas, deberán ser aclaradas si corresponden a contratos con EFE, y en tal caso, subsanadas por el Consultor a la mayor brevedad.

- b) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Proponente Adjudicado, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos señalada en la letra precedente. El Mandante también estará facultado para retener las sumas de dinero que adeude al Proponente Adjudicado por obligaciones laborales, previsionales y de salud, adeudadas a su vez por el Proponente Adjudicado, cuando éstas consten en actas de la Inspección del Trabajo, documentos o registros públicos o privados independientes del Mandante (auditores o certificadores), más los reajustes e intereses correspondientes. En tal evento, podrá a su voluntad, retener dichos montos hasta la acreditación del pago de las obligaciones de que se trata, o pagarlas a las personas o entidades correspondientes, a nombre y por cuenta del Proponente Adjudicado. Las sumas retenidas no devengarán reajustes ni intereses a favor del Proponente Adjudicado. En todo caso, si éste no acredita el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de salud de sus trabajadores antes del vencimiento del día 10 del mes calendario siguiente a aquel de la recepción de la factura, el Mandante podrá pagar dichas obligaciones a nombre del Proponente Adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el Mandante efectúe el pago de las obligaciones antes indicadas por cuenta del Prestador de Servicio, se devengará en contra de éste, y a favor del Mandante, además del derecho de repetición de ésta por lo que hubiere tenido que pagar, incluyendo dentro de este monto los gastos adicionales que dicho pago genere, la suma equivalente en pesos a UF 0,5 por trabajador, a título de multa convencional en que se avalúan anticipadamente los perjuicios y gastos que dicho incumplimiento de Contrato le ocasiona al Mandante. Esta multa se devengará por cada oportunidad en que se produzca algún incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales y previsionales del Prestador de Servicio respecto de un trabajador destinado al cumplimiento del Contrato con el Mandante.

Si durante la vigencia del contrato el Mandante fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Proponente Adjudicado o subcontratistas, el Mandante podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Proponente Adjudicado, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para el Mandante, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.

El Proponente Adjudicado debe ser cotizante de alguna mutualidad de seguridad chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de estos servicios se encuentra cubierto por esta entidad.

#### **47. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

El Mandante podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sea de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de modificación del contrato.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, previamente por el Mandante y materializarse en un documento denominado “*Aditivo de Contrato*”, que será parte integrante del contrato original.

El valor de las modificaciones que se pacten, se sustentará en la oferta económica del Proponente Adjudicado.

#### **48. SUBCONTRATACIÓN**

El Proponente Adjudicado deberá ejecutar el contrato con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito del Mandante. Dicha solicitud deberá formularse, en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha en que operará la subcontratación, indicando la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre del subcontratista y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente Adjudicado sólo podrá subcontratar parte del servicio, de acuerdo a lo indicado en su oferta. Para subcontratar cualquier parte de los servicios del contrato, no considerada en su propuesta, el Proponente Adjudicado deberá contar previamente con la aprobación por escrito del Mandante.

El Proponente Adjudicado será responsable ante el Mandante de los actos, defectos u omisiones de sus contratistas y del personal de éste, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Proponente Adjudicado, a sus agentes o a su personal.

El Mandante tendrá derecho a exigir al Proponente Adjudicado que ponga término inmediato a los subcontratos que haya celebrado sin el consentimiento previo del Mandante. Para obtener este consentimiento, el Proponente Adjudicado deberá presentar por escrito a la consideración del Mandante la naturaleza y extensión de los servicios del subcontrato, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado al Mandante.

Cuando el Proponente Adjudicado obtenga autorización para subcontratar parte de los servicios, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato. Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los subcontratistas y el Mandante. No se aceptará un segundo nivel de subcontratación.

#### **49. CONFIDENCIALIDAD**

Durante el desarrollo del contrato, como al término de éste, el Proponente Adjudicado no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando al Mandante para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por el Mandante, el Proponente Adjudicado se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita del Mandante, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a eliminar de sus sistemas digitales así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado el Mandante con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Mandante para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Proponente Adjudicado indemnice al Mandante todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proponente Adjudicado y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

#### **50. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que resulte de la ejecución del contrato corresponderá al Mandante y serán de su exclusiva propiedad a contar de la fecha de suscripción del contrato. El Mandante podrá exigir al Proponente Adjudicado la obligación de cederle todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que resulten producto del contrato. Las recomendaciones y la totalidad de la información que el Proponente Adjudicado incluya o adjunte en sus informes, pero sin estar limitados a éstos, constituyen información confidencial y secreto comercial del Mandante, resguardando en virtud de lo dispuesto en el Artículo N°3 de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.

Queda expresamente prohibido al Proponente Adjudicado utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este servicio, sin la previa y debida autorización por escrito de parte del Mandante. Adicionalmente, toda la información que el Proponente Adjudicado debe adquirir durante el desarrollo del servicio, será de propiedad del Mandante y deberá ser adquirida a su nombre.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Numeral, hará responsable al Proponente Adjudicado de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra el Mandante y facultará a éste a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda ejercer.

## **51. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

## **52. PREVENCIÓN DE DELITOS**

La Ley N° 20.393 – y sus modificaciones posteriores – establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas y otros delitos ambientales, obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía, el incumplimiento de las medidas de aislamiento en caso de epidemia y trata de personas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen en este catálogo (en adelante la “Ley N°20.393” y los “Delitos”, respectivamente).

Conforme a la Ley N° 20.393, EFE ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD”) que se compone de una serie de políticas, procedimientos y controles que, en su conjunto, buscan cautelar el correcto ejercicio de las actividades comerciales de la Empresa y, así, evitar la comisión de los delitos. Lo anterior, en el marco del cumplimiento por parte de la Empresa de sus deberes de dirección y supervisión en estas materias.

De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del MPD deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, el Contratista declara, para todos los efectos legales, haber recibido una copia y conocer el contenido del MPD adoptado e implementado por EFE para efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393, incluyendo sus políticas y procedimientos específicos aplicables a su relación, el que se considerará como parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones, procedimientos y obligaciones contenidas en el MPD que le sean aplicables, declarando conocer que la comisión de los Delitos antes referidos puede acarrear la responsabilidad penal de EFE, por lo que se obliga expresamente a abstenerse de cometer los Delitos. Sobre el particular, el Contratista se compromete especialmente a no utilizar en la elaboración de su oferta información confidencial y no divulgada públicamente para obtener ventaja competitiva o económica. Esta información no debe provenir de la comisión de alguno de los delitos contemplados en los artículos 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal, sea que dicha información le haya sido entregada por un asesor o cualquier tercero, o por un trabajador o un colaborador que participe o haya participado en la elaboración de dicha oferta. Junto con lo anterior, el Contratista se obliga a informar a EFE inmediatamente, en caso que tome conocimiento de cualquier cambio de las circunstancias que se han señalado en la declaración del formulario L4 "DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS".

En caso de que el Contratista preste servicios a la empresa por medio de Subcontratistas, deberá velar, bajo su exclusiva responsabilidad, porque éstos cumplan todos los términos del Contrato, específicamente los relacionados con la observancia del MPD, incorporando las presentes obligaciones en sus respectivos subcontratos.

Asimismo, el Contratista declara que sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos, representantes, administradores, supervisores, subcontratistas y las personas naturales bajo su dirección o supervisión directa, no han sido ni son actualmente investigados, procesados ni condenados respecto de los Delitos, y que cumple con las demás obligaciones que la Ley N° 20.393 impone a las personas jurídicas.

Adicionalmente, el Contratista se obliga a informar a través del canal de denuncias designado al efecto en el MDP, o en forma directa al Encargado de Prevención de Delitos de EFE, de todo hecho en la ejecución del Contrato que pudiese significar la comisión de un Delito y de toda situación que pueda implicar una infracción al MPD, a fin de que se adopten por EFE las medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes. Asimismo, el Contratista se obliga a responder los requerimientos que el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa le haga en el marco de una investigación, debiendo acompañar toda la documentación, información o antecedente que le sea requerida.

Por último, el Contratista se obliga a participar de todas las charlas, capacitaciones, actividades, reuniones e inducciones a las que sea invitado con motivo de la implementación del MPD de EFE o de una actualización de éste.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del presente Contrato y, por tanto, dará derecho a EFE a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Contratista. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE motivo de cualquier incumplimiento.

### **53. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El Proponente Adjudicado declarará si los directores y ejecutivos de éste se encuentran o no relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa Mandante. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

- i) Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- ii) Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales del Mandante, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.

Deberá señalar también, no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador del Mandante que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente al Mandante la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del contrato, en cuanto el mismo se verifique.

#### 54. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Proponente Adjudicado, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por demoras injustificadas en la iniciación del servicio; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proponente Adjudicado diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio del Mandante, el Proponente Adjudicado no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Proponente Adjudicado estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por el Mandante.
- d) Si el Proponente Adjudicado ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proponente Adjudicado en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si el Mandante es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Proponente Adjudicado con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Proponente Adjudicado presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y los mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proponente Adjudicado o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por el Mandante.
- h) Si el Proponente Adjudicado fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por el Mandante.
- j) Si el Proponente Adjudicado traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito del Mandante.
- k) Si el Proponente Adjudicado daña la imagen pública del Mandante, mediante hechos o declaraciones.
- l) Si por errores en los servicios prestados por el Proponente Adjudicado, recintos, equipos o instalaciones del Mandante quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.

- m) Si se comprobare la participación de personal del Proponente Adjudicado en actos ilícitos en perjuicio del Mandante, sin que el Proponente Adjudicado hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
- n) Por incumplimiento reiterado del Proponente Adjudicado de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
- o) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
- p) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Proponente Adjudicado.
- q) Si el Proponente Adjudicado no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde el Mandante.
- r) Si el Proponente Adjudicado incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- s) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de los seguros o garantías exigidas en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Proponente Adjudicado a fin de que éste, dentro de un plazo máximo de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado, el Proponente Adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción del Mandante, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Proponente Adjudicado y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

## **55. FUERZA MAYOR**

Para los efectos del Contrato, se aplicará la definición de "Fuerza Mayor" o caso fortuito que señala el Artículo 45 del Código Civil chileno.

## **56. LEGISLACIÓN**

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proponente Adjudicado se registrará por la legislación chilena.

## **57. DOMICILIO DE LAS PARTES**

Se fija domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose el Proponente Adjudicado a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.